



JSRN	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	--

14 DIC 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -21

440-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ESTABLECE USO DE BANDERA DE RÍO NEGRO ESPACIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Constitución Nacional.

Constitución Provincial.

Ley Provincial N° 4362 - Crea Comisión Especial en la órbita del Consejo Provincial de Educación, con el objeto de convocar públicamente a concurso de creación de la Bandera Provincial.

Ley Provincial N° 4431 - Adopta como bandera de la Provincia de Río Negro, el diseño elegido por el jurado bajo el mecanismo del Concurso Provincial convocado a partir de la Ley N° 4362.

Ley Provincial N° 4530 - Sustituye el artículo 1º de la ley N° 853, incorporando el izamiento de la Bandera provincial en las sesiones legislativas.

Ley Provincial N° 5134 - Establece el "Día de la Bandera de Río Negro" el 01 de octubre de cada año, en virtud de conmemorarse la primera vez que se izó el pabellón provincial, en Viedma, a orillas del río Negro en la Plazoleta del Fundador.

JSRN	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	--



FUNDAMENTOS

Toda bandera, se erige como una representación visual de un grupo humano o comunidad, como una forma de integración y asimilación entre pares que se reconocen como tales. Las sociedades humanas siempre han expresado su sentido de pertenencia sobre emblemas y símbolos que representan su cultura, un territorio, una historia o un conjunto de valores compartidos, que se traducen en la construcción de la identidad del colectivo social.

En ese sentido, el uso de la bandera responde a la necesidad de los pueblos de afianzar dicha identidad, la cual alude no sólo a elementos espaciales sino que se configura también a través de elementos culturales y sociales que permiten a la comunidad adquirir conciencia de sí misma. La identidad es memoria colectiva, se manifiesta en la reivindicación de la historia y del conjunto de valores que integran la moral social reflejando la esencia de una población.

La identidad es dinámica, es un proceso mutable de construcción y reconocimiento de una historia, una cultura, tradiciones comunes de un conjunto social que transcurre su existencia en determinado tiempo y espacio. Es también única, aunque aquello no significa necesariamente heterogeneidad o falta de cambios o evolución a lo largo del tiempo.

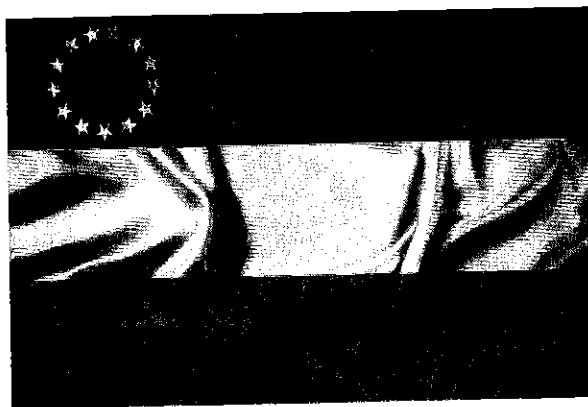
Algunas comunidades, tal como sucede en Río Negro, nacen y se construyen de la síntesis de culturas diversas y la convergencia de realidades diferentes. Se realizan a través de los elementos y circunstancias que distinguen a cada uno de los distritos, los Municipios y las Comisiones de Fomento que integran nuestra provincia y que en la asociación y en la interacción construyen un todo.

Tal es así que Río Negro, hasta el año 2009 era una de las tres provincias argentinas que no contaba con una insignia propia. En el año 2006, comenzó el proceso de creación de su bandera, a través de la creación de una Comisión Especial. En el año 2008 se lanza la Convocatoria a la participación del Concurso Provincial para la determinación de la misma y finalmente en el año 2009, dentro de las 164 propuestas participantes, resultó electo ganador el modelo cuyo diseño se consideró representaba a toda la provincia.

JSRN	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	--



En el margen superior izquierdo, lleva el color negro, tal el nombre de la provincia y el río homónimo, y contiene 13 estrellas en representación de los Departamentos que integran el territorio Provincial. La franja superior es de color azul en alusión a los recursos acuíferos desde los ríos y lagos cordilleranos hasta el mar austral. La franja inferior, de color verde, representa la riqueza de nuestra tierras, en la producción agrícola ganadera, en los bosques andinos y el verdor del valle. Y la franja central, es de color blanco, significando el poder central de Río Negro, que con su división de poderes perfectamente equilibrados, mantiene unidos todos los elementos. Se consagra mediante Ley Provincial N° 4.431 y el 1° de octubre de 2009 se izó por primera vez en la Plazoleta del Fundador, a orillas del Río Negro, en la ciudad de Viedma.



Particularmente, la ciudad de San Carlos de Bariloche representa una de las zonas más pobladas de la Provincia de Río Negro y gracias a su ubicación geográfica y el paisaje privilegiado que le rodea constituye un importante punto turístico. De igual modo, nuestra ciudad ha demostrado un crecimiento sostenido y ha adquirido protagonismo como polo tecnológico y científico, máxime con el desarrollo reciente del PITBA, como sede de empresas e institutos de desarrollo de altas tecnologías cuyas invenciones luego se trasladarán al mundo, ampliando la actual vigencia y siempre presente impulso del INVAP y otras empresas de nuestra ciudad. Todo ello ha de ser razón suficiente para que los barilocheños como ciudadanos rionegrinos participemos en la construcción de la identidad rionegrina y la puesta en valor de los símbolos que a ella representan a nivel nacional e internacional.

A tal fin, urgen medidas tendientes a poner en valor el símbolo Provincial por autonomía, lo que exige colaboración y cooperación del Municipio en el impulso del



JSRN	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	--

proceso de fortalecimiento identitario a través de las instituciones y mediante ejemplos positivos de implementación de las insignias en establecimientos públicos, lugares y espacios accesibles a toda la comunidad, fomentando así el sentimiento de pertenencia.

Por ello, y atento a la necesidad de promover los valores regionales comunes, fomentar la cooperación y los vínculos de unión, poner en valor el patrimonio histórico cultural de la Provincia y consolidar el sello que identifica a los ciudadanos rionegrinos, se establece el uso de la Bandera de Río Negro, oficializada por Ley Provincial N° 4.431, en todas las reparticiones, direcciones, delegaciones y demás dependencias de los organismos y dependencias municipales, conforme se estipula en la presente iniciativa.

AUTORES: Concejales Gerardo Ávila, Natalia Almonacid, Norma Taboada, Claudia Torres y Carlos Sánchez y Puente. (Bloque JSRN).

COLABORADORA: Belén Alonso.

Firmado digitalmente por:
ÁVILA Gerardo Sergio //
CONCEJAL MUNICIPAL -
BLOQUE JUNTOS SOMOS RÍO
NEGRO (JSRN) // Fecha y hora:
14.12.2021 10:45:29 // Email:
gerardoavila.jsrn@gmail.com

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

JSRN	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	--



Art. 1º) **OBJETO.** Se establece el uso obligatorio y emplazamiento de la Bandera de Río Negro oficializada por Ley Provincial N° 4.431, en Dependencias Municipales y Espacios Públicos dentro del éjido de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) **DEPENDENCIAS MUNICIPALES.** Se establece su emplazamiento en todas las reparticiones, direcciones, delegaciones y demás dependencias de los organismos y dependencias municipales.

La Bandera Provincial podrá exhibirse en el exterior de los establecimientos públicos con proximidad a la puerta principal de acceso, o bien en el interior, en un lugar visible, especialmente en aquellas dependencias y oficinas a las que tenga acceso el público.

Art. 3º) **ESPACIOS PÚBLICOS.** Se encomienda al Departamento Ejecutivo realice las gestiones o tareas de obra que permitan el emplazamiento progresivo, por cuenta de terceros o por parte del Municipio, de mástiles y estructuras en espacios públicos de mayor visibilidad, teniendo en cuenta, aunque no de forma excluyente, las siguientes locaciones:

- a. Plaza Central del Centro Cívico, junto al Mástil Mayor de la Bandera Nacional Argentina;
- b. Plazas y espacios verdes;
- c. Rotondas de ingreso a la ciudad en su acceso Norte y en el acceso Sur.
- d. Aeropuerto Internacional Tte. Luis Candelaria y Terminal de Ómnibus;
- e. Puerto Pañuelo u Otro punto emblemático del Circuito Chico y Parque Municipal Llao Llao;
- f. Otros sitios o lugares turísticos emblemáticos que la autoridad de aplicación determine.

Art. 4º) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Es autoridad de aplicación de la presente la Jefatura de Gabinete o el área que a futuro la reemplace.

Art. 5º) **INSTITUCIONES CIVILES O PRIVADAS.** Se invita a las diferentes instituciones educativas, civiles, culturales, deportivas o privadas de la



JSRN	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	--

ciudad a emplear la Bandera Provincial en sus instalaciones en concordancia con los objetivos de la presente y como forma de contribuir a la construcción y defensa de la identidad rionegrina.

Art. 6º) **PATRIMONIO HISTÓRICO.** Encomendar a la Comisión de Patrimonio Histórico (Ordenanza 2148-CM-11) la colaboración, evaluación y programación, junto a la Autoridad de Aplicación de:

- a. El sitio y las tareas específicas de obra que permitan la implantación de un nuevo mástil junto al mástil mayor de la Bandera Nacional Argentina en el Centro Cívico de nuestra ciudad, para enarbolar de forma permanente la Bandera de la Provincia de Río Negro, en concordancia al Art. 3º) inciso a) de la presente; y
- b. Las tareas específicas que permitan la implantación de mástiles o estructuras fijas o móviles según se estime oportuno, en otras locaciones, edificios o espacios que se encuentren bajo la órbita de su cuidado.

Art. 7º) **RECURSOS.** Imputar los gastos que devengan de la aplicación de la presente a:

- a. Las partidas presupuestarias que la Autoridad de Aplicación estime corresponder para la mejora o mantenimiento de los diferentes espacios a intervenir;
- b. A partir de la partida ECOTASA 1.1.1.0031, en aquellos sitios de relevancia turística;
- c. Las partidas específicas que se creen al efecto de recibir recursos o donaciones del Estado Provincial o miembros de la Comunidad en pos de cumplir o fortalecer los objetivos de la presente.

Art. 8º) **REGLAMENTACIÓN.** Se encomienda al Ejecutivo Municipal el dictado de la reglamentación de la presente en el término de cuarenta y cinco (45) días desde su promulgación.

Art. 9º) Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Río Negro, Dese a publicidad al conjunto de la Comunidad e Instituciones que la conforman. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.